



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 15 de febrero de 2021

OFICIO N° 094-2021-MINEM/DGAAH/DEAH

Señora

Milagros Verástegui Salazar

Directora General de Calidad Ambiental

Ministerio del Ambiente

Av. Antonio Miró Quesada (ex Juan de Aliaga) N° 425 – 4to piso

Magdalena del Mar.-

Asunto : Remisión del Levantamiento de Observaciones al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0107 (Sitio 1)*", presentado por PROFONANPE en el marco del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM

Referencia : a) Escrito N° 2961427 de fecha 26.07.2019
b) Memorándum N° 620-2019-MINEM/DGH de fecha 26.08.2019
c) Oficio N° 359-2019-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 10.09.2019
d) Escrito N° 2983330 de fecha 07.10.2019¹
e) Auto Directoral N° 061-2020-MINEM/DGAAH de fecha 25.06.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 222-2020-MINEM/DGAAH/DEAH
f) Auto Directoral N° 115-2020-MINEM/DGAAH de fecha 28.09.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 436-2020-MINEM/DGAAH/DEAH
g) Escrito N° 3119751 de fecha 08.02.2021

Me dirijo a usted con relación al documento g) de la referencia, mediante el cual PROFONANPE remitió el levantamiento de las observaciones formuladas por su Despacho al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0107 (Sitio 1)*" (en adelante, **PR del Sitio S0107**).

Al respecto, cumplo con remitir la información relacionada al levantamiento de las observaciones formuladas al PR del Sitio S0107 presentado por PROFONANPE a fin que, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepcionado el presente Oficio, su Despacho se sirva emitir opinión técnica final, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental,

¹ Cabe indicar que, mediante escrito N° 2983330 de fecha 07 de octubre de 2019, MINAM remitió a la DGAAH el Oficio N° 00499-2019-MINAM/VMGA/DGCA, en el cual se adjuntó el Informe N° 00085-2019-MINAM/VMGA/DGCA que contiene observaciones al PR del Sitio S0107.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2019-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM².

Para acceder a la información presentada, se deberá descargar la misma en el siguiente enlace web: http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGAAH/PR/PR-CORRIENTES/S0107/3119751.Tomo%20B%20MINAM_S0107%20C4.pdf

Para cualquier consulta sobre los documentos a ser descargados, podrá comunicarse con la Sra. Carmen Tello al correo ctello@minem.gob.pe o a su teléfono 982198464.

Muy cordialmente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Ibañez Montero

Director de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

²

Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2019-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM.

"Artículo 17.- Aprobación del Plan de Rehabilitación

(...)

17.4 Una vez presentadas las subsanaciones la Autoridad sectorial competente remite dicha subsanación a las entidades opinantes que emitieron observaciones, las que emiten su opinión y la notifican a la Autoridad sectorial competente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación."